



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

# Resolución Directoral Regional

N° 007-2022-GRSM/DRTYPE-SM.

Moyobamba, 29 de abril 2022.

## VISTO:

El Informe N° 001-2022-DRTYPE/JZTPEBM, de fecha 28 de abril de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de ejercer las competencias del Gobierno Regional y asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, en el marco de las orientaciones que establezca la Gerencia Regional de Desarrollo Social y tiene como política, el reconocimiento y respeto a los servidores que contribuyen en el bienestar, desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, así como incentivar a los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios en forma destacada o cumpliendo acciones relevantes que contribuyen a elevar la imagen institucional.

Que de conformidad con los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento por constituir un modelo de conducta para el conjunto de empleados y promover valores sociales.

Que el artículo 131 del reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.

Que el inciso i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera el recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.

Que el artículo 146 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, los artículos 147 y 148 del citado reglamento establecen que los programas de incentivos pueden consistir en el **agradecimiento** o **felicitación escrita** por el **reconocimiento de acciones excepcionales** o de calidad extraordinaria relacionada





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Directoral Regional

N° 007 -2022-GRSM/DRTYPE-SM.

directamente o no con las funciones desempeñadas; a su vez, el desempeño excepcional deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores y redundar en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad.

Que, mediante informe N° 001-2022-DRTYPE/JZTPEBM, de fecha 28 de abril del 2022, propone: reconocer y felicitar de conformidad a las leyes a los servidores públicos Carlos Fernández Torres, Ligia Isabel Kino Pinchi y Hellen Dolly Cueva Reátegui, por los motivos que expone.

Que, por la razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER Y FELICITAR**, a los servidores **CARLOS FERNANDEZ TORRES, LIGIA ISABEL KINO PINCHI Y HELLEN DOLLY CUEVA REATEGUI**, por el reconocimiento de sus acciones e identificación con la institución, por haber contribuido con vocación de servicio en el cumplimiento de sus funciones según corresponde, en el bienestar y desarrollo de nuestra institución y la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MATERIALIZAR** el reconocimiento con la entrega de la presente resolución en acto público.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
*Abog. Julio Ernesto Rubio Pinedo*  
DIRECTOR REGIONAL